

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 2

*Referencia:*

*Año:* 1937

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-01-1937

*Título:* POR LA CUAL SE FOMENTA EL TURISMO.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 7461

*Publicada el:* 18-01-1937

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Turismo, Viajes, Hotelería

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.131

*Rollo:* 86

*Posición:* 858

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 18 de Enero de 1937

NÚMERO 7451

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 2ª de 1937, de 13 de Enero, por la cual se fomenta el turismo.  
Ley 3ª de 1937, de 14 de Enero, por la cual se autoriza la construcción del acueducto y del alcantarillado de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.  
Mensaje número 37, elevado a la Asamblea Nacional, por el Poder Ejecutivo.  
Proyecto de Ley, por el cual se reforma la Ley 8ª de 1934, sobre Aranceles.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto 3, de 13 de Enero, por el cual se restituye el cargo de Procurador de la Séptima Sección de la Policía Nacional.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 5, de 13 de Enero, por la cual se concede permiso a los señores Isaac Brandon and Bros, de esta plaza, para que importen municiones y cápsulas.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

#### DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

Resolución 2, de 14 de Enero, por la cual se concede vacaciones a Ricardo Rosas Jr., Ayudante Segundo de la América Postal de Panamá.

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Resolución 18, de 13 de Enero, por la cual se acepta la renuncia que ha presentado el señor Amador de Viera del cargo de Maestro de Escuela.

Resolución 19, de 13 de Enero, por la cual se nombra al señor José del C. Pabón al cargo de docente a desarrollar un curso de enseñanza.

Jueces de Turco.

#### OFICINA DE CENSURACIONES

Resolución 216, de 11 de Enero, por la cual se niega la solicitud hecha por Enrique Torres para ser Jefe de Oficina.

Relección de las funciones Consulares vacantes en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### Son sancionadas las Leyes 2ª y 3ª

#### LEY 2ª DE 1937

(DE 13 DE ENERO)

por la cual se fomenta el turismo.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

1º Que el fomento del turismo es indispensable para el desarrollo económico de un país, porque estimula el impulso del comercio y puede servir de factor importante en la introducción de capitales extranjeros y en el establecimiento de nuevas empresas industriales.

2º Que el período del año más favorable para la atracción del turismo en Panamá es el de la estación seca que coincide con la temporada carnestolenda.

#### DECRETA:

Artículo 1º Destinase la suma de seis mil quinientos balboas (B. 6.500.00) para el fomento del turismo, en la siguiente forma:

a) Para auxilio a la Junta del Carnaval de Panamá, cinco mil balboas (B. 5.000.00).

b) Para auxiliar la Junta del Carnaval de Colón, mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

Artículo 2º Destinase la suma de quinientos balboas (B. 500.00) para auxiliar a cada uno de las Juntas del Carnaval de las cabeceras de las Provincias de Coclé, Veraguas, Herrera, Los Santos, Chiriquí, Bocas del Toro y Darién, a efecto de que se extiendan en un radio más amplio los efectos de la presente Ley.

Artículo 3º Abréese un crédito de diez mil balboas (B. 10.000.00) en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

Artículo 4º Esta Ley sancionada a veinte días de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente,

M. EVERARDO DUQUE.

El Secretario,

Daniel P. Borrero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 13 de 1937.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

#### LEY 3ª DE 1937

(DE 14 DE ENERO)

por la cual se autoriza la construcción del acueducto y del alcantarillado de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

*La Asamblea Nacional,*

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la instalación del acueducto y el alcantarillado de la ciudad de David, en la Provincia de Chiriquí, para lo cual la Municipalidad respectiva contribuirá con la cantidad prevista en el artículo 1º de la Ley 10ª de 1934.

Artículo 2º Inclúyase en el Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1937 a 1938, la partida que sea necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente,

M. Everardo Duque.

El Secretario,

Daniel P. Borrero.